



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Cumplimentación del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales»
Fecha	3 de julio de 2023
Duración	Desde las 17:01 hasta las 18:03 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Raquel María Jurado Merchán
Secretario	MANUEL IGNACIO ALFONSO DIAZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70645414V	Antonio Fernández Rodríguez	SÍ
70579397X	Caridad Sánchez Domínguez	SÍ
40968923N	Demetrio Fuentes Ferrera	SÍ
05910353C	Emilio Durán Romero	SÍ
05650676J	Francisco Cabrera Sánchez	SÍ
70647421T	Ignacio Gallego Preciado Abril	SÍ
70645557E	JULIA PERALVO SANCHEZ	SÍ
70578205Z	José Antonio Manzano Copado	SÍ
70634629L	José Rodríguez Puerto	SÍ
46797504W	Lorena Paz Naharro	SÍ
70645673T	María Manuela Casado Rubio	SÍ
70640427K	María del Carmen Rodríguez Ortíz	SÍ





05666417E	Raquel María Jurado Merchán	Sí
-----------	-----------------------------	----

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023 (DE CONSTITUCION).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, constitutiva de la nueva Corporación Municipal, **por la Sra. Alcaldesa se pregunta si existe alguna observación al mismo.**

Sometido a votación, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE MIEMBROS, CON TRECE VOTOS A FAVOR (13) , NINGÚN VOTO EN CONTRA (0) Y NINGUNA ABSTENCIÓN (0), ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
------------------	---

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2023, constitutiva de la nueva Corporación Municipal, **por la Sra. Alcaldesa se pregunta si existe alguna observación al mismo.**

Sometido a votación, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE MIEMBROS, CON DOCE VOTOS A FAVOR (12) , NINGÚN VOTO EN CONTRA (0) Y UNA ABSTENCIÓN (1)- SR. FUENTES FÉRRERA AL NO HABER ASISTIDO A LA SESIÓN-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023.

3.- EXPEDIENTE 1176/2023. GRUPOS POLÍTICOS. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y JUNTA DE PORTAVOCES.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por el Sr. Secretario se da lectura de los escritos presentados ante la Secretaría de la Corporación y en virtud de los cuales y con arreglo al art. 24 del ROF, quedan constituidos los siguientes grupos municipales:





- Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español, integrado por: D^a. M^a Manuela Casado Rubio, D^a. Julia Peralvo Sánchez, D. Demetrio Fuentes Ferrera y D^a Caridad Sánchez Domínguez.

Se designa como portavoz del mismo a D^a. M^a Manuela Casado Rubio y como suplente a D. Demetrio Fuentes Ferrera.

- Grupo Municipal del Partido Popular, integrado por: D^a. Raquel María Jurado Merchán, D. Francisco Cabrera Sánchez, D. José Rodríguez Puerto, D. Ignacio Gallego Preciado Abril, D^a. María del Carmen Rodríguez Ortíz, D^a. Lorena Paz Naharro, D. Emilio Durán Romero y D. José Antonio Manzano Copado.

Se designa como portavoz del mismo a D. Francisco Cabrera Sánchez, y como suplente a D. José Rodríguez Puerto.

- Grupo Municipal Almadén Sí Importa, integrado únicamente por: D. Antonio Fernández Rodríguez.

Se designa como portavoz del mismo a D. Antonio Fernández Rodríguez.

Así mismo queda igualmente constituida la Junta de Portavoces, integrada por la Alcaldesa, quien la preside, y los portavoces de los respectivos Grupos Políticos

De este modo, **TODOS LOS MIEMBROS DEL PLENO QUEDAN ENTERADOS.**

4.- EXPEDIENTE 1192/2023. DELEGACIONES Y AVOCACIONES DE COMPETENCIAS. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS EN CONCEJALES.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A los efectos de dar conocimiento por el Sr. Secretario, se procede a la lectura del Decreto de Alcaldía 2023-0429 de fecha 21/06/2023, que literalmente establece:

“....RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), y considerando que, conforme al artículo 38 del mismo precepto legal se dará cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, en el uso de la atribuciones conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL),

RESUELVO

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal/a
--------------	------------





	Delegado/a
Educación, Patrimonio y Turismo	D. Francisco Cabrera Sánchez
Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios	D. José Rodríguez Puerto
Juventud, Deporte y Medio Rural	D. Ignacio Gallego-Preciado Abril
Igualdad, Cultura y Bienestar Social	D ^a . María del Carmen Rodríguez Ortiz
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Festejos y Participación Ciudadana	D ^a . Lorena Paz Naharro
Sanidad, Consumo, Cementerio, Mercado y Mercadillo	D. Emilio Durán Romero
Empleo, Promoción Empresarial y Medio Ambiente	D. José Antonio Manzano Copado

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de las áreas que comprenden y de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.***
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.***
- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.***

Quinto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...”.

De este modo, TODOS LOS MIEMBROS DEL PLENO QUEDAN ENTERADOS.

5.- EXPEDIENTE 1194/2023. CARGOS PÚBLICOS (NOMBRAMIENTO O CESE). DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE





ALCALDE.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A los efectos de conocimiento por el Sr. Secretario, se procede a la lectura del Decreto de Alcaldía 2023-0433 de fecha 22/06/2023, que literalmente establece:

“....D^a. Raquel Jurado Merchán, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almadén, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el [artículo 21.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el [artículo 46.1](#) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Y vista la celebración de elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.-Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1^a.- Tenencia de Alcaldía D. Francisco Cabrera Sánchez.

2^a.- Tenencia de Alcaldía: D. José Rodríguez Puerto.

3^a.- Tenencia de Alcaldía: D^a. M^a del Carmen Rodríguez Ortiz.

4^a.- Tenencia de Alcaldía: D^a. Lorena Paz Naharro.

SEGUNDO.-Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO.-Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO.-Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.-Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...”.

De este modo, **TODOS LOS MIEMBROS DEL PLENO QUEDAN ENTERADOS.**

6.- EXPEDIENTE 1227/2023. ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN). DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SOBRE DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





A los efectos de conocimiento por el Sr. Secretario, se procede a la lectura del Decreto de Alcaldía 2023-0438 de fecha 26/06/2023, que literalmente establece:

“...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Francisco Cabrera Sánchez
D. José Rodríguez Puerto
D ^a . M ^a del Carmen Rodríguez Ortiz
D ^a . Lorena Paz Naharro

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, del siguiente modo:

- **De junio a febrero: semanalmente, todos los martes a las 09:00 horas**
- **De febrero a junio: semanalmente, todos los jueves a las 09:00 horas**

Las sesiones se celebrarán en el Despacho de Alcaldía.

No obstante, la Sra. Alcaldesa queda facultada para suspender la celebración de las sesiones ordinarias durante el periodo vacacional o ausencia del titular de la Secretaría de la Corporación Local, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones; y avanzar o posponer el día y/o la hora dentro de la misma semana natural, sin que por ello pierda su carácter ordinario, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre en periodo vacacional, navidad, no fuera posible reunir quórum necesario para la válida celebración de la sesión, ausencia del titular de la Secretaría de la Corporación, o cuando medie causas justificadas o las circunstancias lo requieran.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, como órgano colegiado de carácter necesario, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

A) EN MATERIA DE PERSONAL:

1. **Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo siempre que no se**





trate de personal temporal.

2. *Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
3. *Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido de personal laboral, incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.*
4. *La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.*

B) EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES:

1. *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.*
2. *Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.*
3. *Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.*
4. *La devolución de todo tipo de fianzas.*

C) EN MATERIA DE CONCESION DE LICENCIAS:

1. *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y exceptuadas de esta delegación: las licencias urbanísticas para obras menores, entendiendo como tales aquellas que tenga un presupuesto de hasta 3.000€, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que no conlleven obra, y las de apertura y funcionamiento de actividades.*

D) EN MATERIA DE POLICIA URBANA:

1. *Resolución de expedientes de declaración de ruina, excepto los inminentes.*
2. *Ordenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien compete adoptarla.*

E) EN MATERIA DE CONTRATACION:

1. *La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter plurianual cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,*





eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- 2. La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.**
- 3. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.**
- 4. La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean de competencia de la Alcaldía.**

F) EN MATERIA DE BIENES: La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

G) EN MATERIA DE URBANISMO: La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2023-0438 de fecha 26 de junio de 2023”.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La Resolución de los Recursos de Reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. - Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de anuncios.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...

De este modo, TODOS LOS MIEMBROS DEL PLENO QUEDAN ENTERADOS.

7.- EXPEDIENTE 1246/2023. ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN). APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO 2023-2027.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario, se procede a la lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 26/06/2023, que literalmente establece:

“...PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para establecer la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar cada dos meses, los meses impares, el último miércoles, no festivo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de Pleno de la Corporación tendrán lugar a las 17:00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de invierno (octubre-marzo), y a las 18:00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de verano (marzo-octubre), siendo el primer pleno ordinario a celebrar el coincidente con el mes de septiembre de 2023.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional, o cuando las circunstancias lo requieran; así como para adelantar o atrasar la hora de celebración de la sesión cuando las circunstancias lo requieran y previa consulta a la Junta de Portavoces.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...”.

Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que los Plenos se mantienen cada dos meses, los meses impares, el último miércoles, tal y como estaban si bien el horario de celebración se ha adelantado una hora, siendo alertada que hasta ahora se celebraran en horario de mañana, indicando el Sr. Secretario que inicialmente en la anterior legislatura era en horario de tarde, si bien posteriormente se modificó a la mañana.





Tras breves intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales del PSOE y ALSIM, manifestando no haber problema con la propuesta, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE MIEMBROS, CON TRECE (13) VOTOS A FAVOR, NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA Y NINGUNA (0) ABSTENCIÓN, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA PROPUESTA TRANSCRITA SIN ENMIENDA ALGUNA.

8.- EXPEDIENTE 1247/2023. ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN). APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES 2023-2027.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario, se procede a la lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 26/06/2023, que literalmente establece:

“...PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para la creación, composición y áreas de las Comisiones Informativas Permanentes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 20. 1 c), dispone que todos los grupos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, sin establecerse regla alguna para concretar el quantum de esa participación. Ello significa, que el límite máximo a establecer para cada grupo en cada Comisión, sería el que proporcionalmente le corresponda según la composición numérica del Pleno y de cada Grupo Político. Por ello, nunca con carácter obligatorio. Pudiendo los Grupos designar un número de representantes menor, e incluso desdeñar participar en alguna Comisión. De otra parte, todos los grupos, por minúsculos que sean, incluso lo que consten de un solo miembro, tienen derecho a tener un representante en cada una de las Comisiones. Una sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de diciembre de 2001, ha venido a afirmar el derecho de que un Concejale de un partido no solo tiene derecho a constituir grupo sino a participar en todas las Comisiones.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:*

- **Comisión Informativa de hacienda, régimen interno, promoción empresarial, educación, turismo, patrimonio y Medio ambiente.**
- **Comisión Informativa de urbanismo, obras, servicios, sanidad, consumo.**
- **Comisión Informativa de asuntos sociales, deportes, juventud, igualdad, cultura, festejos, participación ciudadana.**





SEGUNDO.- La Comisión Informativa de hacienda, régimen interno, promoción empresarial, educación, turismo, patrimonio y Medio ambiente, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

TERCERO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. Así mismo, le corresponde el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.

CUARTO.- Todas ellas estarán integradas por seis (6) miembros, incluida la Alcaldesa, como Presidente nato de las mismas, correspondiendo cuatro (4) miembros al Grupo Municipal Popular (incluido el Presidente), un (1) miembros al Grupo Municipal Socialista, y un (1) miembro al Grupo Municipal Almadén Sí Importa.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular, si bien en el momento de dación de cuanta de la presente propuesta podrá hacerse dicha adscripción. Así mismo, la Alcaldesa o Presidente de las Comisiones podrá requerir en sus sesiones personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

QUINTO.- Todas las Comisiones estarán presididas por la Alcaldesa, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO.- Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias cada dos meses, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno, y con la antelación necesaria para el debido conocimiento de todos aquellos asuntos sobre los que deba conocer; así como, en caso de existir delegaciones de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, se reunirán con la periodicidad que requiera el debido cumplimiento de sus funciones. En todo lo demás, habrá que estar a lo que establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en todo lo no previsto en tales preceptos, por las disposiciones aplicables al Pleno; y, supletoriamente, por el Capítulo II, sección tercera y cuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado la Sra. Alcaldesa para, en su caso, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE..."





En su turno de intervención, D^a. María Manuela Casado dice que han presentado una enmienda con arreglo a la ley entendiendo que el Partido Socialista en este caso ha sido perjudicado de fecha de entrada 03/07/2023 y número de registro 2023-E-RE-497, procediendo a su lectura, que de modo literal señala:

“....El grupo municipal Socialista de Almadén solicita mediante este escrito a fecha 3 de julio del 2023 una modificación de la asignación del número de concejales establecidos para la Comisión Informativa amparándonos en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vista la propuesta de la alcaldía para materia de organización municipal con N.º de expediente 1247/2023 con el asunto “Creación de comisiones informativas permanentes 2023-2027”.

Nuestra sugerencia y reclamación a la “Creación de comisiones informativas permanentes 2023-2027” es la siguiente en lo que concierne a su composición formada por cuatro (4) concejales al Grupo Municipal Popular, uno (1) miembro al Grupo Municipal Socialista y un (1) miembro al Grupo Municipal Almadén Sí Importa.

Sugerimos que sea modificado por la siguiente composición por cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Popular, dos (2) concejales del Grupo Municipal Socialista y un (1) miembro al Grupo Municipal Almadén Sí Importa.

Para ellos nos amparamos en lo establecido en los siguientes artículos el 20. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 125. b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El artículo 20. c) de la LBRL “En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”. El artículo 125.b) de la ROF establece “Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación”.

Nos gustaría remarcar lo establecido en ambos artículos sobre la proporcionalidad porque consideramos que es una cuestión que nos atañe puesto que se establece en ellos que el número de concejales pertenecientes a la comisión tiene que ser proporcional al número de concejales que tengan en el Pleno. Por lo tanto, nos corresponderían 2 concejales del Grupo Socialista porque nuestra representación dentro del Pleno es del 31% y sería lo más lógico y razonable.

De otra parte, en la legislatura 2015 – 2019 la composición del pleno municipal fue Grupo Socialista siete (7) concejales, Grupo Popular cuatro (4) concejales e Izquierda Unida dos (2) concejales, se crearon las comisiones informativas con la siguiente composición, Grupo Socialista cuatro (4) concejales, Grupo Popular dos (2) concejales e Izquierda Unida un concejal (1) cumpliendo así con el principio de proporcionalidad a la representación en el pleno.

Queda claro que la minoración en la composición de la comisiones perjudica directamente al Grupo Socialista ya que es la única formación que ve minorada su representación.





Y en su virtud,

SOLICITAMOS:

PRIMERO. - Que se tenga por presentada la presente ENMIENDA, la admita y le de trámite a tenor de lo establecido legalmente para que el Pleno resuelva sobre su contenido.

En Almadén a 3 de julio del 2023....”.

La Sra. Casado Rubio anuncia el voto en contra de su Grupo a la Propuesta de Alcaldía puesto que entienden que si tienen cuatro representantes en el Pleno les corresponden dos miembros en las Comisiones Informativas, entendiendo que la motivación del ahorro que comentaron otro día se trata de setenta euros lo que no supone algo significativo para el Ayuntamiento y sí merma la representación del Partido Socialista en las Comisiones Informativas.

En su turno de intervención D. Antonio Fernández, manifiesta que si bien su Grupo se encuentra representado en todas las Comisiones la propuesta del Partido Socialista es coherente.

La Sra. Alcaldesa, tras decir que el otro día que explico en una reunión con la Sra. Casado Rubio y el Sr. Fuentes Ferrera las razones de dicha composición de las Comisiones va a volver a explicarlas, manifestando en primer lugar que han decidido reducir los miembros de las Comisiones de siete a seis miembros por una cuestión de ahorro y que efectivamente se debe cumplir la proporcionalidad. Continúa explicando que en la anterior legislatura la representación en las Comisiones fue de cinco miembros para el Partido Socialista, uno para el Partido Popular y uno para ALSIM, siendo la representación en el Pleno respectivamente de nueve, tres y uno, de ahí que la propuesta de las Comisiones para una representación en Pleno de ocho miembros del Partido Popular, cuatro del Partido Socialista y uno de ALSIM, al reducirse de siete miembros a seis en las Comisiones es el Grupo Popular el que perdía un representante, del tal modo que pasaría de cinco a cuatro manteniéndose el mismo número en los demás Grupos, ya que siendo el número de miembros en el Pleno de trece miembros y el número de Concejales en las Comisiones es de seis, al Grupo Popular le corresponden un 3,7 al Grupo Socialista un 1,8 y a Almadén Sí Importa un 0,46, y en la anterior legislatura con la representación que se obtuvo, para siete miembros en las Comisiones y realizando el mismo cálculo al Partido Socialista de hubiera correspondido un 4,84 al Partido Popular 1,61 y a Almadén Sí Importa un 0,54, por lo que ahora se realiza con el mismo criterio, y teniendo en cuenta la legislatura 2015-2019, con una distribución para el Grupo Socialista siete concejales, el Grupo Popular cuatro concejales e Izquierda Unida dos concejales, por lo que realizando las mismas cuentas para las Comisiones al Partido Socialista le correspondía un 3,76, al Partido Popular 2,15 y a Izquierda Unida un 1,07, por lo que en las dos últimas legislaturas se ha seguido el mismo criterio que lo que ahora se propone, pues el Grupo con más concejales pasa al nivel superior y los restantes al inferior.

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA CON OCHO (8) VOTOS A FAVOR, CINCO (5) VOTOS EN CONTRA –CUATRO MIEMBROS DEL PSOE Y UNO DE ALSIM-, Y NINGUNA (0) ABSTENCIÓN, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023 SIN ENMIENDA ALGUNA.

9.- EXPEDIENTE 1248/2023. PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS O INSTITUCIONES. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE





ORGANIZACIÓN MUNICIPAL PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS O INSTITUCIONES 2023-2027.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario, se procede a la lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 26/06/2023, que literalmente establece:

“...PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- **Órganos del Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real (Consortio RSU), y empresa titularidad del Consorcio RSU, “Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A”:** Titular: D. Emilio Durán Romero y Suplente: D. Ignacio Gallego-Preciado Abril.
- **Consortio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** Titular: D. Emilio Durán Romero y Suplente: D. José Antonio Manzano Copado.
- **Junta de Gobierno del Centro de Día de la Tercera Edad del INSERSO:** Titular: D^a María del Carmen Rodríguez Ortiz y Suplente: D^a Lorena Paz Naharro.
- **Consejo Local de Salud:** Titular: D. Emilio Durán Romero y Suplente: D^a María del Carmen Rodríguez Ortiz.
- **Mancomunidad “Ríos Esteras, Valdeazogues y Alcudia”:** D^a Raquel Jurado Merchán.
- **Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén (MonteSur):** Titular: D^a Raquel Jurado Merchán y Suplente: D. Francisco Cabrera Sánchez.
- **Unión de Plazas Históricas:** Titular: D^a Francisco Cabrera Sánchez.
- **Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Almadén:** Titular: D. Raquel Jurado Merchán: D. José Rodríguez Puerto
- **Comisión Local de prevención y seguridad laboral:** D. José Antonio Manzano Copado.
- **Asamblea de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de Cooperación para la implantación de la Administración Electrónica:** Titular: D^a Lorena Paz Naharro y Suplente: D. Francisco Cabrera Sánchez.





- **Comisión de seguimiento dentro del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro en materia de gestión catastral: D. José Rodríguez Puerto.**
- **La Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica de Guadiana: D. José Antonio Manzano Copado.**
- **La Junta Directiva de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de aguas residuales de los Ayuntamientos de Almadén y Chillón: (dos representantes políticos): D. Raquel Jurado Merchán y D. José Rodríguez Puerto.**
- **La Junta de Propietarios del inmueble de la calle Antonio Blázquez, número 22 de Almadén: D. José Rodríguez Puerto.**
- **Para las distintas Comisiones de seguimiento dentro de los diferentes Convenios en los que el Ayuntamiento sea parte u órganos colegiados externos no contemplados anteriormente, el Concejal del Equipo de Gobierno por razón de la materia.**

En caso de ausencia del representante municipal designado, asistirá en su ausencia, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o el Concejal en quien delegue.

SEGUNDO.- Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

Representantes	Centro escolar
D ^a . Lorena Paz Naharro	Colegio Público "Hijos de Obreros".
D ^a . Ignacio Gallego-Preciado Abril	Colegio Público "Jesús Nazareno".
D. M ^a del Carmen Rodríguez Ortiz.	I.E.S. "Pablo Ruiz Picasso".
D ^a . Francisco Cabrera Sánchez.	I.E.S. "Mercurio"
D. José Antonio Manzano Copado	Centro de F. P. Adultas

En caso de ausencia del representante municipal designado en cada centro, asistirá en su ausencia D. Francisco Cabrera Sánchez, excepto en el I.E.S. "Mercurio" que lo hará como suplente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o el Concejal en quien delegue.

TERCERO.- Comunicar estos acuerdos a al Presidente y/o Directores de los diferentes órganos colegiados y centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE..."

La Sra. Casado Rubio anuncia el voto de abstención su Grupo a la Propuesta de Alcaldía, entendiendo que las personas designadas lo habrán sido con criterios de aptitud.

D. Antonio Fernández, no interviene.

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA CON NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA Y CUATRO (4) ABSTENCIONES –CUATRO MIEMBROS DEL PSOE-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la





Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- Órganos del Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real (Consortio RSU), y empresa titularidad del Consorcio RSU, “Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A”: Titular: D. Emilio Durán Romero y Suplente: D. Ignacio Gallego-Preciado Abril.
- Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS): Titular: D. Emilio Durán Romero y Suplente: D. José Antonio Manzano Copado.
- Junta de Gobierno del Centro de Día de la Tercera Edad del INSERSO: Titular: D^a María del Carmen Rodríguez Ortiz y Suplente: D^a Lorena Paz Naharro.
- Consejo Local de Salud: Titular: D. Emilio Durán Romero y Suplente: D^a María del Carmen Rodríguez Ortiz.
- Mancomunidad “Ríos Esteras, Valdeazogues y Alcudia”: D^a Raquel Jurado Merchán.
- Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén (MonteSur): Titular: D^a Raquel Jurado Merchán y Suplente: D. Francisco Cabrera Sánchez.
- Unión de Plazas Históricas: Titular: D^a Francisco Cabrera Sánchez.
- Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Almadén: Titular: D. Raquel Jurado Merchán: D. José Rodríguez Puerto
- Comisión Local de prevención y seguridad laboral: D. José Antonio Manzano Copado.
- Asamblea de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de Cooperación para la implantación de la Administración Electrónica: Titular: D^a Lorena Paz Naharro y Suplente: D. Francisco Cabrera Sánchez.
- Comisión de seguimiento dentro del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro en materia de gestión catastral: D. José Rodríguez Puerto.
- La Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica de Guadiana: D. José Antonio Manzano Copado.
- La Junta Directiva de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de aguas residuales de los Ayuntamientos de Almadén y Chillón: (dos representantes políticos): D. Raquel Jurado Merchán y D. José Rodríguez Puerto.





- La Junta de Propietarios del inmueble de la calle Antonio Blázquez, número 22 de Almadén: D. José Rodríguez Puerto.
- Para las distintas Comisiones de seguimiento dentro de los diferentes Convenios en los que el Ayuntamiento sea parte u órganos colegiados externos no contemplados anteriormente, el Concejal del Equipo de Gobierno por razón de la materia.

En caso de ausencia del representante municipal designado, asistirá en su ausencia, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o el Concejal en quien delegue.

SEGUNDO.- Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

Representantes	Centro escolar
D ^a . Lorena Paz Naharro	Colegio Público “Hijos de Obreros”.
D ^a . Ignacio Gallego-Preciado Abril	Colegio Público “Jesús Nazareno”.
D. M ^a del Carmen Rodríguez Ortiz.	I.E.S. “Pablo Ruiz Picasso”.
D ^a . Francisco Cabrera Sánchez.	I.E.S. “Mercurio”
D. José Antonio Manzano Copado	Centro de F. P. Adultas

En caso de ausencia del representante municipal designado en cada centro, asistirá en su ausencia D. Francisco Cabrera Sánchez, excepto en el I.E.S. “Mercurio” que lo hará como suplente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o el Concejal en quien delegue.

TERCERO.- Comunicar estos acuerdos a al Presidente y/o Directores de los diferentes órganos colegiados y centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

10.- EXPEDIENTE 1236/2023. NOMBRAMIENTOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE PERSONAL EVENTUAL.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 1, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario, se procede a la lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 28/06/2023, que literalmente establece:

“....PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, a los efectos de comprobar “in situ”, el funcionamiento del Ayuntamiento, no realicé propuesta, en relación con el nombramiento de personal eventual. Hoy, considerando necesario el trabajo de dicho personal a los efectos de descarga y ayuda a los empleados municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto el informe de fiscalización del Sra. Interventora FASE «AD», en el que se concluye que Procede la tramitación del Expediente.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los





siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de personal funcionario eventual de gabinete.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría Alcalde (Administrativo)

Titulación exigida: Bachiller o FP2

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE GABINETE: 1

SEGUNDO.- Aprobar el régimen retributivo del personal funcionario eventual de gabinete, según los siguientes términos:

Secretaria Particular del Alcalde (Administrativo), sujeto al régimen retributivo del grupo C1, fijado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

- Sueldo 836,41 euros/mes
- Complemento Destino (nivel 17) 432,54 euros/mes
- Complemento Específico 366,44 euros/mes
- Prorratio Paga Extra 253,65 euros/mes

En Almadén, a fecha indicada en el margen...."

En su turno de intervención la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, dice que entienden que la persona de gabinete debe ser de la confianza de quien lo nombra y no van a oponerse a la propuesta.

Por su parte, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Almadén Sí Importa, manifiesta que si realmente se necesita una persona de confianza o secretaria de la Alcaldía a los efectos de ahorro de dinero entiende que no hace falta habiendo personal del Ayuntamiento.

En contestación a esta última intervención, la Sra. Alcaldesa explica que en principio esa era la propuesta de su Grupo, si bien en las dos semanas que se encuentran trabajando en el Ayuntamiento han visto que todo el personal del Ayuntamiento tiene mucha tarea, siendo imposible cargar a nadie con las funciones que se pretenden, y hay muchas cosas que se están quedando sin atender como correo y teléfono, y si bien ahora se encuentra más liberada posteriormente estará durante dos mañanas y media y es necesario que alguien realice dichas funciones y por ello se ven casi en la obligación de contratar ese personal.

Sometido a votación, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR- GRUPO MUNICIPAL PP-, UN (1) VOTO EN CONTRA- GRUPO MUNICIPAL ALSIM-, Y CUATRO (4) ABSTENCIONES- GRUPO MUNICIPAL PSOE-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA PROPUESTA TRANSCRITA SIN ENMIENDA ALGUNA.

11.- EXPEDIENTE 1250/2023. DELEGACIONES Y AVOCACIONES DE COMPETENCIAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario, se procede a la lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 28/06/2023, que literalmente establece:

“....PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), se efectúa propuesta de delegación de competencias del Pleno de las previstas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL); conforme al artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; disposición adicional 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Junta de Gobierno Local.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

- **La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.**
- **La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.**
- **La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.**
- **La adjudicación de la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.**

SEGUNDO.- De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los





límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: "Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 03 de julio de 2023".

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO.- *Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE..."

Por razones de urgencia, la Sra. Alcaldesa interviene manifestando que traen una propuesta para incluir entre las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local por razones urgencia la imposición y ordenación de Precios Públicos, puesto que se quiere implementar las Escuelas de Verano, servicio que últimamente no se ha dado, considerando que se debe volver a prestar dicho servicio, habiendo contactado con las dos guarderías locales para que se encarguen de ello, prestándose el servicio de modo más económico que en los últimos años y si se quiere prestar la semana que viene, puesto que dada la necesidad de los padres hay muchos niños que se están matriculando en Chillón, de tal modo que si se delega en la Junta de Gobierno Local la imposición y ordenación del Precio Público por prestación del Servicio Escuelas de Verano, en la siguiente Junta de Gobierno podrá aprobarse pudiendo por tanto procederse a la matriculación de usuarios en las Escuelas de Verano.

La Sra. Peralvo Sánchez pregunta si es únicamente para este caso, contestando D^a Raquel María Jurado, que ellos prefieren que sea el Pleno quien imponga y ordene los precios públicos, pero en este caso, la única solución legal de forma urgente es delegar esta ordenación de precios públicos en la Junta de Gobierno la cual lo aprobaría en la sesión a celebrar el miércoles por dicho órgano, puesto que la idea es que las Escuelas de Verano comiencen a funcionar el lunes 10 de julio de 2023, habiendo sondeado otras opciones, dando la palabra al Sr. Secretario para que informe, el cual expresa que si se quiere comenzar con el servicio el día 10 de julio e independientemente de que pueda llegarse a esa fecha debido a que hay que realizar documentos al expediente, el modo más factible es la delegación en Junta de Gobierno, indicando que si bien la potestad originaria corresponde al Pleno, es susceptible como las demás que se encuentran en el presente punto, de delegación en Junta de Gobierno Local. La Sra. Alcaldesa manifiesta que la propuesta es aprobarlo a los efectos de dar solución al asunto de las Escuelas de Verano, prefiriendo que sea el Pleno y posteriormente, en el siguiente pleno de septiembre devolver la competencia al Pleno. La Sra. Casado Rubio expone que si es para este caso puntual por motivos de urgencia y a por la necesidad de conciliar la familia, están de acuerdo si posteriormente vuelve a ser potestad del Pleno.

A pregunta del Sr. Fernández Rodríguez el Sr. Secretario informa a los presentes de parte del procedimiento de aprobación de los precios públicos.

Sometido a votación el asunto, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN ESTE ÓRGANO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:





PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La adjudicación de la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación del establecimiento y fijación del precio público por la prestación del servicio de Escuelas de Verano, cuya competencia será devuelta al Pleno en el Pleno del mes de septiembre.

SEGUNDO.- De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: "Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 03 de julio de 2023".

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

12.- EXPEDIENTE 901/2023. INSTANCIA GENERAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA





PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario, se procede a la lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 28/06/2023, que literalmente establece:

“....PROPUESTA DE LA ALCALDÍA FIESTAS LOCALES 2024

Visto el escrito Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real registrado con fecha 10 de mayo de 2023, número 2023-E-RC-2021 en el registro general de este Ayuntamiento por el que se requiere la remisión de la propuesta de fiestas locales que desea celebrar este Ayuntamiento en número máximo de dos, para el próximo año 2024, elevo al Pleno la presente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar como propuesta de fiestas locales para el próximo 2024, a elevar a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con relación a la propuesta de fiestas locales a celebrar, en un número máximo de dos, para el próximo año 2024 los días 26 de julio de 2024 y 14 de Septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, así como a las demás dependencias municipales para su conocimiento y efectividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la propuesta que va a mantener siempre el Equipo de Gobierno como fiestas locales es que sean en los días de San Pantaleón y el Cristo, no obstante en el año 2024 ambos días coinciden en sábado, por lo que le han dado una “solución” de compromiso para solventar algunas cuestiones, como son que hay personas que trabajan el sábado y otros de lunes a viernes, de tal modo que la propuesta es mantener el día 14 de septiembre como fiesta local en sábado y en julio sea el día anterior a San Pantaleón, es decir el viernes 26 de julio, para que exista un día festivo más para quien trabaja de lunes a viernes y al ser la feria si fuese en sábado quedarían un poco descafeinadas.

En su turno de intervención la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, dice que no están de acuerdo con que se mueva la festividad de San Pantaleón, pues en sábado trabaja mucha gente y no sabe hasta qué punto legalmente se permite cambiar dicho día, pues si bien si caen festivos en domingo se permite cambiar al lunes, y entienden que es el Patrón del municipio y no debe cambiarse.

Interviene D. Francisco Cabrera expresando que sí se puede cambiar de día siendo potestad del Ayuntamiento modificarlos. D^a. Raquel María Merchán manifiesta que el espíritu del Equipo de Gobierno es que las fiestas locales se mantengan en San Pantaleón y El Cristo, pero dependerá de cómo caigan para darle movilidad ya que en 2025 ambas festividades caen en domingo.

Por su parte D. Antonio Fernández dice que le parece bien la propuesta.

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA





CON NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA-MIEMBROS DEL PSOE-, Y NINGUNA (0) ABSTENCIÓN, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar como propuesta de fiestas locales para el próximo 2024, a elevar a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con relación a la propuesta de fiestas locales a celebrar, en un número máximo de dos, para el próximo año 2024 los días 26 de julio de 2024 y 14 de Septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, así como a las demás dependencias municipales para su conocimiento y efectividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

